

# ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SGR-135-CT Nº 0109 DE 2024 ENTRE UP HOLDING S.A.S Y EMERSON JAVIER CASTRO ROA

CONTRATO No.: SGR-135-CT Nº 109 DE 2024.

**CONTRATANTE: UP HOLDING SAS** 

CONTRATISTA: EMERSON JAVIER CASTRO ROA

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO

COMUNICADOR SOCIAL-PERIODISTA, EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO N.º 02 DEL 2024 SUSCRITO A LA ASOCIACIÓN DE MUJERES INDÍGENAS TRABAJADORAS DE LA LIBERTAD (AMITLI) EN EL MARCO DEL PROYECTO

COFINANCIADO VAUPÉS INNOVADOR BPIN: 2022000100135.

VALOR: TRES MILLONES PESOS M/CTE (\$3.000.000).

PLAZO: DOS (02) MESES Y SEIS (06) DIAS

FECHA DE INICIO 25 DE JUNIO DE 2024.

FECHA DE TERMINACION: 30 DE AGOSTO DE 2024.

Nos reunimos MARISOL CARANTÓN AGUDELO, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.331.704 de Manizales, quien obra en nombre y representación legal de UP HOLDING S.A.S, con Nit No. 900.828.603-0, y en calidad de supervisor del contrato ERICA BIBIANA CAICEDO SANDOVAL Con C.C. Nº 52.275.545 y en calidad de contratista EMERSON JAVIER CASTRO ROA con C.C Nº 18205426 de MITÚ, con el fin de suscribir la presente ACTA DE TERMINACIÓN del contrato de prestación de servicios profesionales Nº SGR-135-CT Nº 0109 DE 2024, teniendo en cuenta la cláusula decima primera del contrato -Causales de Terminación – numeral A): Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad.

#### **BALANCE FINANCIERO**

VALOR DEL CONTRATO: \$ 3.000.000

PRIMER PAGO: \$ 1.000.000 SEGUNDO PAGO: \$ 1.000.000

TERCER PAGO -VALOR A PAGAR \$ 1.000.000

VALOR ADICIÓN: \$ 0

**VALOR POR LIBERAR: \$0** 





# **CUMPLIMIENTO TÉCNICO DEL CONTRATO**

### PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO TÉCNICO: 100 % A SATISFACCIÓN

## **VERIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 135 DE LA LEY 1753 DEL 2015**

DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 244 LEY 1955 DE 2019 - INGRESO BASE DE COTIZACIÓN -IBC DE LOS INDEPENDIENTES: Los trabajadores independientes con ingresos netos iguales o superiores a 1 salario mínimo legal mensual vigente <u>a partir</u> del año 2023 en adelante, que celebren contratos de prestación de servicios personales, cotizarán mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral, sobre una base mínima del 40% del valor mensualizado del contrato, sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA). Teniendo en cuenta lo anterior, los contratistas que devenguen menos de un salario mínimo legal mensual, no están obligados a cotizar a la seguridad social.

La presente se firma por quienes en ella intervinieron a los Treinta y un (31) días del mes de agosto de 2024.

Contratista

Mariel Caranto

UP HOLDING S.A.S

Contratante

MARISOL CARANTÓN AGUDELO

Representante legal

EMERSON JAVIER CASTRO ROA C.C N° 18205426 de MITÚ

ERICA BIBIANA CAICEDO SANDOVAL

C.C. N° 52.275.545 Supervisor.